

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Gobernar con un enfoque de transparencia y eficiencia, utilizando la creatividad y la practicidad en nuestras acciones. Nuestro compromiso es desarrollar el potencial de las personas y las familias de Cenotillo, mejorando su calidad de vida de manera sostenible y promoviendo siempre un enfoque en los derechos humanos.

b. Visión

Ser un ayuntamiento ejemplar, comprometido con la transparencia y la eficiencia, que impulsa la creatividad y la práctica en cada acción. Nuestro objetivo es generar oportunidades de desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de todas las personas y familias de Cenotillo, creando un entorno donde todos puedan prosperar y alcanzar su máximo potencial.

c. Ubicación

Número 156 entre 17 y 18 Col. Centro, Palacio Municipal Cenotillo, Yucatán, C.P. 97640.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

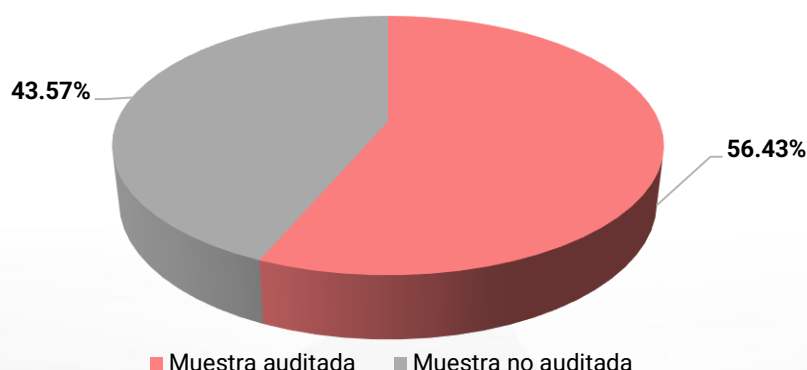
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 32,793,791.29
Población objetivo	\$ 20,239,474.44
Muestra auditada	\$ 11,420,391.72

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Ana Gabriela Trejo Novelo

Nombre
L.A.P. Milca Patricia Dzul Chulim
L.A.G.E. Juan Antonio Aban Bote
T.S.U. Miguel Ángel Uicab Uc

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento de los mismos, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento de bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

2.1. Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2. Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no acreditó que implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo tercero de la LGCG.

2.3. Obligaciones de transparencia del Título V de LGCG:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 65 de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4. Cuenta pública:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como del acta de la cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2024, en la cual, en el desahogo del punto III del orden del día, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos aprobado conforme a la información contable y el Presupuesto de Egresos aprobado según lo asentado en dicha acta, como se señala en la tabla. La entidad fiscalizada deberá aclarar las diferencias detectadas.

Capítulo	Presupuesto de Egresos aprobado, según contabilidad	Presupuesto de Egresos aprobado, según Acta de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2024	Diferencia
		(A)	
Servicios Personales	\$7,811,453.26	\$9,958,486.78	-\$2,147,033.52
Materiales y Suministros	\$5,373,590.00	\$3,382,060.70	\$1,991,529.30
Servicios Generales	\$9,068,896.74	\$7,082,844.25	\$1,986,052.49
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$3,406,000.00	\$4,870,281.00	-\$1,464,281.00
Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$175,000.00	\$149,327.27	\$25,672.73
Inversión Pública	\$9,642,500.00	\$10,000,000.00	-\$357,500.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$250,000.00	\$250,000.00	\$0.00
Total	\$35,727,440.00	\$35,693,000.00	\$34,440.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19, 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38, 41 inciso C numerales II y V, 56 fracción IX, 88 fracciones VII y VIII, 145, 146 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó recursos por concepto de Impuestos, derechos, entre otros conceptos por la cantidad de \$1,629,994.00 (Son: un millón seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron depositados y transferidos en la cuenta bancaria "01720160448619 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES" (SIC) del banco Banco Azteca, como se señala en la tabla. No obstante, aun cuando dichos recursos fueron registrados contablemente dentro de la fuente de financiamiento de recursos fiscales, se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con una cuenta bancaria específica destinada a su recaudación y manejo, lo que impide la adecuada identificación, control y separación de las operaciones correspondientes a los recursos de Participaciones y a los Recursos Fiscales. Así mismo se hace énfasis que,

tratándose de la recaudación del Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles, parte de la recaudación de dicho impuesto es transferido por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a la cuenta bancaria de participaciones, sin que se realice su posterior transferencia a una cuenta bancaria específica de recursos fiscales.

Recursos Fiscales	Importe Recaudado
"Impuesto sobre el patrimonio" (SIC)	\$411,336.00
"Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones (ISAI)." (SIC)	\$185,105.00
"Derechos por el uso, goce, aprovechamientos y explotación de bienes de dominio público." (SIC)	\$180,000.00
"Derechos por prestación de servicios." (SIC)	\$671,103.00
"Otros derechos." (SIC)	\$156,450.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios." (SIC)	\$26,000.00
Total	\$1,629,994.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 19, 33, 34, 36, 37, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 y 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Observación sin monto

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada recibió recursos correspondientes a participaciones, dentro de cuyo desglose se identifica el concepto denominado "Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles" (SIC), mismo que, durante el ejercicio 2025, ascendió a un importe total de \$121,112.88 (Son: ciento veintiún mil ciento doce pesos 88/100 M.N.), recursos que fueron transferidos mensualmente por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a la cuenta bancaria número "01720160448619 PARTICIPACIONES MUNICIPALES" (SIC) del banco Banco Azteca, como se señala en la tabla. No obstante, aun cuando dichos recursos derivan de una ministración de participaciones, la entidad fiscalizada los registró presupuestalmente en la fuente de financiamiento "Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones" (SIC, específicamente en las subcuentas "Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles" (SIC), "Actos con Escritura o Registro público" (SIC), y en la cuenta "Derechos por prestación de servicio." (SIC), específicamente en las subcuentas "Servicios de Catastro." (SIC) "Manejo,

actualización y rectificación de datos catastrales.” (SIC), en lugar de registrarlos en la fuente de financiamiento de Participaciones, que es la que corresponde conforme a la naturaleza y origen del recurso recibido.

Concepto	Importe
"Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones." (SIC)	
"Impuesto sobre adquisición de inmuebles." (SIC)	\$73,810.88
"Actos con Escritura o Registro público." (SIC)	
Derechos por prestación de servicios." (SIC)	
"Servicios de Catastro." (SIC)	\$47,302.00
"Manejo, actualización y rectificación de datos catastrales." (SIC)	
Total	\$121,112.88

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 19, 33, 34, 36, 37, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 y 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 6.

Monto observado: \$34,800.00 (Son: treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$34,800.00 (Son: treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero y marzo de 2025, por concepto de “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente.” (SIC), como se señala en la tabla; asimismo, se observó que la solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago integradas en la póliza correspondientes al numeral 6.1 fueron elaborados el 2 de diciembre del año 2024, por lo que dichos servicios fueron contratados, comprometidos, devengados en el ejercicio 2024, en consecuencia, deviene improcedente la efectuación presupuesta al ejercicio fiscal 2025. Por otra parte, se identificó que la entidad fiscalizada realizó pagos al proveedor Mavic Consultoría y Administración de la Península S. de R.L. de C.V. por concepto de “Servicios de integración de Cuenta Pública” (numerales 6.1 y 6.2), así como pagos al proveedor Raga Servicios Contables y Administrativos S.A.S. de C.V. por concepto de “Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la Cuenta Pública” (numerales 7.2 y 7.3), sin advertirse en qué consisten cada uno de los conceptos pagados, los momentos y circunstancias en cuanto a la ejecución de cada uno de los servicios que amparan las facturas

pagadas; lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que preconiza que la cuenta pública consiste en la integración de todos aquellos documentos referidos en la legislación aplicable para la rendición, revisión o fiscalización del gasto municipal. Aunado al hecho de que no se proporcionó el contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
6.1	C00020	21/01/2025	B35FAA70-190E-4D30-A097-7909569DE32D	Mavic Consultoría y Administración de la Península, S. de R.L. de C.V.	"PAGO POR EL SERVICIO DE INTEGRACION DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE NOVIEMBRE 2024. GP MAVIC CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE LA PENINSULA S DE RL DE CV, Folio Pago: 10." (SIC)	\$17,400.00
6.2	C00057	06/03/2025	D7D7ABAC-88A4-4278-B6A5-4019E2C2A47D	Mavic Consultoría y Administración de la Península, S. de R.L. de C.V.	"PAGO POR EL SERVICIO DE INTEGRACION DE LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE DICIEMBRE 2024. GP MAVIC CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE LA PENINSULA S DE RL DE CV, Folio Pago: 27." (SIC)	\$17,400.00
Total						\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 55 fracción XV, 71 bis, 149, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.6.

Observación número 7.

Monto observado: \$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y de la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro contable y documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que ésta realizó pagos mediante transferencias bancarias por un importe total de \$139,200.00 (Son: ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), durante los meses de enero, marzo y abril de 2025, amparados con un contrato individual de trabajo de fecha 02 de septiembre del año 2024, por tiempo indeterminado; y durante los meses de mayo, junio, julio, agosto y octubre de 2025, amparados por un contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 02 de enero del año 2025 con vigencia del 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Ambos registrados en la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), a favor del proveedor Raga Servicios Contables y Administrativos S.A.S. de C.V., como se señala en la tabla. Al respecto, en relación con los numerales 7.1, 7.2 y 7.3, conforme a la naturaleza del contrato proporcionado, se desprende una relación contractual laboral, bajo el amparo de la Ley Federal del Trabajo, en el entendido de que la relación contractual laboral únicamente nace entre una persona física que presta a otra física o moral un trabajo subordinado; resultando improcedente que la comprobación del trabajo subordinado se documente con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la persona moral bajo el concepto de "servicios de honorarios profesionales". Adicionalmente, se observó que la solicitud del servicio, orden de compra, constancia de recepción y orden de pago integradas en las pólizas correspondientes a los numerales antes señalados, fueron elaborados el mismo día, suscritos todos por la tesorera municipal; sin que proporcione evidencia de cuando fueron realizados y entregados los trabajos.

Asimismo, se identificó que la entidad fiscalizada realizó pagos al proveedor Mavic Consultoría y Administración de la Península S. de R.L. de C.V. por concepto de "Servicios de integración de Cuenta Pública" (numerales 6.1 y 6.2), así como pagos al proveedor Raga Servicios Contables y Administrativos S.A.S. de C.V. por concepto de "Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la Cuenta Pública" (numerales 7.2 y 7.3), sin advertirse en qué consisten cada uno de los conceptos pagados, los momentos y circunstancias en cuanto a la ejecución de cada uno de los servicios que amparan las facturas pagadas; lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que preconiza que la cuenta pública consiste en la integración de todos aquellos documentos referidos en la legislación aplicable para la rendición, revisión o fiscalización del gasto municipal.

De igual forma, se identificó que la entidad fiscalizada proporcionó dos contratos celebrados con el proveedor Raga Servicios Contables y Administrativos S.A.S. de C.V.; el primero, relacionado con los numerales 7.1, 7.2 y 7.3, correspondiente a servicios del ejercicio fiscal 2024, y el segundo, relacionado con los numerales 7.4, 7.5, 7.6, 7.7 y 7.8, correspondiente a servicios del ejercicio fiscal 2025. Al respecto, se observó que el contrato correspondiente

a los servicios del ejercicio 2024 establece en su cláusula primera, apartado 1.11, que “El presente contrato se celebra por tiempo indeterminado” (SIC); mientras que el contrato correspondiente a los servicios del ejercicio 2025 señala en su cláusula sexta que “El presente contrato observará una vigencia del 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de EL MUNICIPIO” (SIC).

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.1	C00015	21/01/2025	E6EF6664-CC44-456D-BD7C-047EA7F188A1		“PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2024. GP RAGA SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS SAS DE CV, Folio Pago: 7.” (SIC)	\$17,400.00
7.2	C00056	06/03/2025	C6C2167D-9C72-4F99-A289-275620781C64		“PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA DE NOVIEMBRE 2024. GP RAGA SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS SAS DE CV, Folio Pago: 26.” (SIC)	\$17,400.00
7.3	C00086	02/04/2025	CC8C02AB-CDAF-4493-A8EB-CE138AFB963B	Raga Servicios Contables y Administrativos S.A.S. De C.V.	“PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2024. GP RAGA SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS SAS DE CV, Folio Pago: 40.” (SIC)	\$17,400.00
7.4	C00117	07/05/2025	bbad840c-4989-4413-a9b4-e8715f8c1994		“PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE CUENTA PUBLICA DEL MES DE ENERO DE 2025. GP RAGA SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS SAS DE CV, Folio Pago: 59.” (SIC)	\$17,400.00
7.5	C00151	16/06/2025	461AC747-BA53-4AD4-AD15-DC76C19D7C1E		“PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE CUENTA PUBLICA DEL MES DE FEBRERO 2025. GP RAGA SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS SAS DE CV, Folio Pago: 78.” (SIC)	\$17,400.00
7.6	C00167	07/07/2025	e4b5187c-a6b9-4aba-a5d6-e59904c4af87		“PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE CUENTA PUBLICA DEL MES DE MARZO 2025. GP RAGA SERVICIOS CONTABLES Y	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
7.7	C00202	02/08/2025	9354cb77-6c8d-4115-b30d-9a7850eda2b2		ADMINISTRATIVOS SAS DE CV, Folio Pago: 86." (SIC) "PAGO POR EL SERVICIO DE ELABORACION DE CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL 2025. GP RAGA SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS SAS DE CV, Folio Pago: 105." (SIC) "PAGO POR EL SERVICIOS DE ELABORACION DE CUENTA PUBLICA DEL MES DE MAYO 2025. GP RAGA SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS SAS DE CV, Folio Pago: 137." (SIC)	\$17,400.00
7.8	C00260	04/10/2025	88568fdf-c5b8-45c6-8fdc-ddb35783d317			\$17,400.00
Total						\$139,200.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 149, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$104,400.00 (Son: ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$104,400.00 (Son: ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de abril a agosto y octubre de 2025, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que el proveedor cuenta con el personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan, avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que prestaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, monto total, fecha, entregables y condiciones de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las

evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00085	02/04/2025	1CA65666-1A71-4680-A743-A6AA76C4F2DA		"PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MES DE ENERO 2025. GP MAVIC CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE LA PENINSULA S DE RL DE CV, Folio Pago: 39." (SIC)	\$17,400.00
8.2	C00115	06/05/2025	B21A989E-2BB0-418E-BDE2-0FEE274411B5		"PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MES DE FEBRERO 2025. GP MAVIC CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE LA PENINSULA S DE RL DE CV, Folio Pago: 57." (SIC)	\$17,400.00
8.3	C00147	10/06/2025	459188D5-1A5B-4280-9AD2-5651DB88A44E	Mavic Consultoría y Administración de la Península, S. de R.L. de C.V.	"PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MES DE MARZO DE 2025. GP MAVIC CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE LA PENINSULA S DE RL DE CV, Folio Pago: 76." (SIC)	\$17,400.00
8.4	C00168	07/07/2025	EDB041E4-FC36-4736-8F02-E88DE6AD042D		"PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MES DE ABRIL 2025. GP MAVIC CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE LA PENINSULA S DE RL DE CV, Folio Pago: 87." (SIC)	\$17,400.00
8.5	C00204	02/08/2025	B8362459-E402-49C5-8496-47F506494C86		"PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MES DE MAYO 2025. GP MAVIC CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE LA PENINSULA S DE RL DE CV, Folio Pago: 107." (SIC)	\$17,400.00
8.6	C00259	04/10/2025	4B2EB66E-9A7C-4843-8A93-016FAC904355		"PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MES DE JUNIO 2025. GP MAVIC CONSULTORIA Y ADMINISTRACION DE LA PENINSULA S DE RL	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					DE CV, Folio Pago: 136." (SIC)	
						Total \$104,400.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.8.

Observación número 9.

Monto observado: \$588,742.21 (Son: quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$588,742.21 (Son: quinientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y julio de 2025, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en los que se especifiquen los conceptos e importe a pagar, fecha, lugar y condiciones de entrega del servicio u obra contratado, plazo y condiciones del pago, entre otros requisitos, estimaciones, bitácoras de la obra, finiquito, croquis de ubicación, descripción detallada de los trabajos contratados, evidencia fotográfica clara y visible de la ejecución y término del servicio u obra estipuladas en el contrato, ya que la proporcionada por la entidad fiscalizada no es clara, ni se logran evidenciar los servicios contratados, además que la entidad fiscalizada utilizó las mismas fotos como soporte documental para las pólizas observadas, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que la entidad fiscalizada no ejerció el Presupuesto en base a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor Juan Francisco Góngora Medina para cumplir con lo solicitado, situaciones deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00170	07/07/2025	9F1272AD-5131-4CE2-BFA0-1DD4F7EE85B0	Distribuidora Vector 3, S.A. de C.V.	"PAGO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA E IMPERMEABILIZANTE AL PALACIO MUNICIPAL. GP DISTRIBUIDORA VECTOR 3 SA. DE CV., Folio Pago: 89." (SIC).	\$250,000.01
Subtotal Distribuidora Vector 3, S.A. de C.V.						\$250,000.01
9.2	C00164	02/07/2025	F0EB2759-59F3-4B9A-AE4A-ADAF4ABC8F6A	Juan Francisco Góngora Medina	"PAGO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO AL MERCADO MUNICIPAL DE CENOTILLO. GP JUAN FRANCISCO GONGORA MEDINA, Folio Pago: 84." (SIC).	\$218,742.20
Subtotal Juan Francisco Góngora Medina						\$218,742.20
9.3	C00058	07/03/2025	6AD99FDA-4C9B-47E4-BB2B-D9000FE644B0	Santiago Alberto Chávez Marfil	"PAGO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTURA A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EDIFICIOS. GP SANTIAGO ALBERTO CHAVEZ MARFIL, Folio Pago: 28." (SIC).	\$50,000.00
9.4	C00116	07/05/2025	1C54F662-5B5A-4F98-BD61-A5D62B7B7AA7		"PAGO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PINTURA A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y EDIFICIOS.. GP SANTIAGO ALBERTO CHAVEZ MARFIL, Folio Pago: 58." (SIC).	\$70,000.00
Subtotal Santiago Alberto Chávez Marfil						\$120,000.00
Total						\$588,742.21

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$537,987.00 (Son: quinientos treinta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en efectivo por \$537,987.00 (Son: quinientos treinta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, julio, septiembre y octubre de 2025, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), como se señala en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad, documentación soporte que ampare los pagos efectuados en efectivo (recibos de pago en efectivo), incluyendo recibos originales de la CFE (anverso y reverso del recibo original en donde se aprecie el código de barras, QR y consumos históricos), facturas y demás documentación que se considere suficiente para la comprobación de los pagos, documentación que acredite la propiedad, posesión o uso institucional de los predios e inmuebles asociados a los números de servicio (por ejemplo: escrituras públicas, contratos de arrendamiento, comodatos, actas de asignación o constancias de ocupación, esto es cualquier documento que evidencie la legal posesión), conciliación detallada entre los pagos efectuados y los recibos emitidos por la CFE, especificando fecha de pago, periodo de pago, monto, forma de pago, número de servicio y nombre del servicio, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Cabe señalar que, en los numerales 10.3 y 10.6, el cobro del cheque se realizó en fecha posterior al pago del servicio de energía eléctrica, lo cual resulta incongruente al no existir correspondencia en la secuencia de las operaciones, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00003	03/01/2025	Sin dato	CFE Suministrador de Servicios	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 1." (SIC).	\$41,632.00
10.2	D00032	21/03/2025			"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #582 PAGOS DIVERSOS DEL MES DE MARZO DE 2025." (SIC).	\$47,855.00
10.3	C00176	09/07/2025			"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 92." (SIC).	\$14,616.00 \$20,697.00 \$214,687.00
10.4	C00190	29/07/2025			"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR	\$13,491.00 \$7,201.00 \$2,924.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 101." (SIC).	\$4,653.00
					"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 117." (SIC).	\$1.00
10.5	C00230	03/09/2025				\$14,094.00
						\$6,136.00
10.6	C00258	03/10/2025			"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 135." (SIC).	\$150,000.00
Total						\$537,987.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 30 de junio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.10.

Observación número 11.

Monto observado: \$290,000.00 (Son: doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$290,000.00 (Son: doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de junio, julio y septiembre de 2025, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; derivado del análisis y revisión de la documentación soporte proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que, en los numerales 11.1 y 11.2, después de realizar la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), éstos se encuentra en estatus de "Cancelado"; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscale Digital por Internet (CFDI) en el numeral 11.3; tampoco se proporcionaron documentos justificantes como pueden ser relación detallada de los eventos en los que se entregaron los bienes y/o prestaron los servicios, que incluya, como mínimo, fecha del evento, motivo u objeto del

evento, lugar de realización, número de personas atendidas, especificaciones detalladas del servicio contratado (número y tipo de platillos, entre otros), costo unitario, y total por evento, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI/ póliza	Importe
11.1	C00140	05/06/2025	A027E55F-C22F-41D1-9E84-3F72065F9B17 (CANCELADO)	Hapu Difusión, S. de R.L de C.V.	"PAGO POR EL SERVICIO DE COMIDA, AUDIO Y MOBILIARIO PARA EL DIA DE LAS MADRES. GP HAPU DIFUSION S DE RL DE CV, Folio Pago: 72." (SIC).	\$150,800.00
11.2	C00173	07/07/2025	257CB457-A901-4979-ADBB-3C9567382711 (CANCELADO)	Hapu Difusión, S. de R.L de C.V.	"PAGO POR EL SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EL CONVITE DE LA FIESTA TRADICIONAL DE CENOTILLO. GP HAPU DIFUSION S DE RL DE CV, Folio Pago: 90." (SIC).	\$87,000.00
Subtotal Hapu Difusión, S. de R.L. de C.V.						\$237,800.00
11.3	C00234	03/09/2025	Sin dato	Resonancia y Divulgación Gascano, S. de R.L. de C.V.	"PAGO POR LA CONTRATACION DE GRUPO MUSICAL PARA EL 1ER INFORME DE GOBIERNO. GP RESONANCIA Y DIVULGACION GASCANO , Folio Pago: 121." (SIC).	\$52,200.00
Subtotal Resonancia y Divulgación Gascano, S. de R.L. de C.V.						\$52,200.00
Total						\$290,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 12.

Monto observado: \$40,000.00 (Son: cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$40,000.00 (Son: cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) en los meses enero y febrero de 2025 por concepto de “Servicios de capacitación G. Corriente” (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio, documentación que acredite que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura, avalada por la instancia competente (cédula profesional), evidencia fotográfica clara y visible de los servicios prestados, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, lista de asistencia de la capacitación firmada por los participantes, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00014	20/01/2025	20484107-50CF-4FE8-9410-19F3FA5564E2	Santiago Alberto Chávez Marfil	“PAGO POR ASESORIA EN COMUNICACION ESTRATEGICA Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMA DE GOBIERNO. GP SANTIAGO ALBERTO CHAVEZ MARFIL, Folio Pago: 6.” (SIC).	\$20,000.00
12.2	C00039	21/02/2025	EE8B55A6-EA5C-4239-8ECB-39E4A8FA74CB		“PAGO POR EL SERVICIO DE ASESORIA EN COMUNICACION ESTRATEGICA Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMA EN GOBIERNO. GP SANTIAGO ALBERTO CHAVEZ MARFIL, Folio Pago: 15.” (SIC).	\$20,000.00
Total						\$40,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.12.

Observación número 13.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas

Observación número 14.

Monto observado: \$195,472.00 (Son: ciento noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectaron diferencias por \$195,472.00 (Son: ciento noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y junio de 2025, por concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo firmada por todos los miembros del equipo, acompañada de las identificaciones oficiales y/o CURP de todos los miembros del equipo, evidencia de que el equipo está participando en algún torneo deportivo, constancias de inscripción a las ligas respectivas y evidencia de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo, evidencia fotográfica y documentación clara y visible de las participaciones en los eventos deportivos del apoyo solicitado (carteles de los partidos, eventos deportivos), documento en donde se describa el motivo por el cual se entregaron los apoyos (apoyo de uniformes, transporte u otros), listado de los integrantes del equipo, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de ayuda entregada, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI/ póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
14.1	D00018	02/02/2025		"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #560 PAGO DE APOYO SOCIAL Y DEPORTIVO DEL MES DE FEBRERO DE 2025." (SIC)	\$80,000.00	\$61,600.00	\$18,400.00
14.2	D00020	08/02/2025		"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #563 PAGO DE APOYO SOCIAL Y DEPORTIVO DEL MES DE FEBRERO DE 2025." (SIC)	\$60,000.00	\$41,600.00	\$18,400.00
14.3	D00024	15/02/2025	ANGEL HERMENEGILDO CARDOZ FERNANDEZ	"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #570 PAGOS DIVERSOS DEL MES DE FEBRERO DE 2025." (SIC)	\$85,000.00	\$66,600.00	\$18,400.00
14.4	D00025	22/02/2025		"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #571 PAGOS DIVERSOS DEL MES DE FEBRERO DE 2025." (SIC)	\$73,633.75	\$55,233.75	\$18,400.00
14.5	D00027	02/03/2025		"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #574 PAGO DE APOYO SOCIAL DEL MES DE MARZO DE 2025." (SIC)	\$88,000.00	\$67,700.00	\$20,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI/ póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
14.6	D00029	08/03/2025		"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #576 PAGO DE APOYO SOCIAL DEL MES DE MARZO DE 2025." (SIC)	\$80,000.00	\$59,700.00	\$20,300.00
14.7	D00031	15/03/2025		"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #579 PAGOS DIVERSOS DEL MES DE MARZO DE 2025." (SIC)	\$64,928.00	\$44,556.00	\$20,372.00
14.8	D00033	22/03/2025		"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #583 PAGO DE APOYO SOCIAL DEL MES DE MARZO DE 2025." (SIC)	\$60,000.00	\$39,700.00	\$20,300.00
14.9	D00037	29/03/2025		"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #587 PAGO DE APOYO SOCIAL DEL MES DE MARZO DE 2025." (SIC)	\$39,000.00	\$18,700.00	\$20,300.00
14.1	D00057	14/06/2025		"COMPROBACION DE GASTOS DEL CHEQUE #617 PAGO DE APOYO SOCIAL DEL MES DE JUNIO DE 2025." (SIC)	\$77,000.00	\$56,700.00	\$20,300.00
Total					\$707,561.75	\$512,089.75	\$195,472.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyos, Subsidios, en Especie y Ayudas Económicas del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$72.00 (Son: setenta y dos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$195,400.00 (Son: ciento noventa y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.14.

Observación número 15.

Monto observado: \$69,600.00 (Son: sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que realizaron pagos por \$69,600.00 (Son: sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2025, por concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente." (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo firmada por todos los miembros del equipo, acompañada de las identificaciones oficiales y/o CURP de todos los miembros del equipo, evidencia de que el equipo está participando en algún torneo deportivo, constancias de inscripción a las ligas respectivas y evidencia de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo, evidencia fotográfica de la recepción de los uniformes, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según CFDI/ póliza	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
15.1	D00011	18/01/2025	Sin dato.	"COMPROBACION			\$24,012.00
				DE GASTOS DEL			\$26,448.00
				CHEQUE #555			
				PAGOS DIVERSOS	\$80,000.00	\$10,400.00	
				DEL MES DE			\$19,140.00
				ENERO DE 2025."			
				(SIC)			
				Total	\$80,000.00	\$10,400.00	\$69,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyos, Subsidios, en Especie y Ayudas Económicas del H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.15.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios sin número, el primero de fecha 30 de junio de 2026 y el segundo de fecha 10 de julio de 2026, recibidos respectivamente en fechas 06 y 10 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

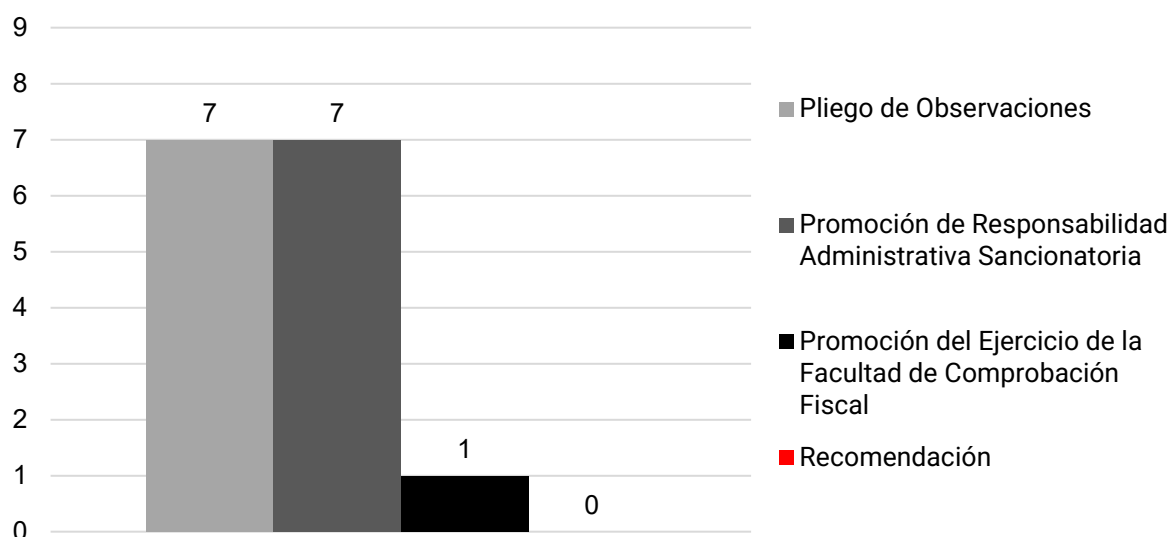
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
5	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$34,800.00	\$34,800.00	Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.6
7	No solventada	\$139,200.00	\$139,200.00	Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.7
8	Solventada parcialmente	\$104,400.00	\$104,400.00	Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.8
9	Solventada parcialmente	\$588,742.21	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
10	No solventada	\$537,987.00	\$537,987.00	Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.10
11	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
12	No solventada	\$40,000.00	\$40,000.00	Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.12
13	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
14	Solventada parcialmente	\$195,400.00	\$195,400.00	Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.14
15	No solventada	\$69,600.00	\$69,600.00	Pliego de Observaciones DAMB-60001200-CF-25-2026-OBS.15

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$1,121,387.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de

recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>